



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios**

Oficio No. 349-B-380

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2022

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

P r e s e n t e

Hago referencia a su Oficio No. 712.2022.1440 del 1 de septiembre de 2022, mediante el cual remitió, para autorización de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una propuesta de actualización de las tarifas de los artículos 34, 34 bis y 34 ter del Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Sobre el particular, considerando que las tarifas cubren los costos en los que incurre el IMPI por la prestación de cada uno de los servicios, y con fundamento en los artículos 31, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, fracción V, de la Ley de Planeación; y 38, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; esta Secretaría autoriza al IMPI, a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el cobro de la tarifa del artículo 34 del Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el IMPI, conforme al Anexo que forma parte integrante de este oficio (una foja).

A estas tarifas se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la legislación vigente en la materia. Asimismo, el IMPI deberá informar a esta Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la aplicación de las tarifas con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a su entrada en vigor.





**Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios**

Oficio No. 349-B-380

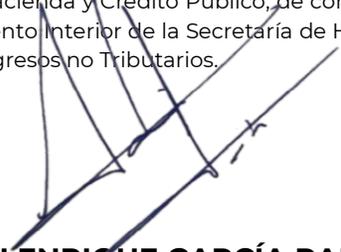
-2-

Finalmente, la presente autorización se realiza con base en la información proporcionada por el IMPI sin que esta unidad administrativa prejuzgue sobre la pertinencia, oportunidad, veracidad y alcance de la misma.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia de la Mtra. Karina Ramírez Arras, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el párrafo décimo noveno del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, firma el Director General de Política de Ingresos no Tributarios.



ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS

C.c.p. **Lic. Eduardo Velasquillo Herrera**. Coordinador de Planeación Estratégica, IMPI. Para su conocimiento.



ACN/LPL

Ref. Oficio No. 712.2022.1440





Subsecretaría de Ingresos
Unidad de Política de Ingresos no Tributarios

Oficio No. 349-B-380

-3-

Anexo

Tarifa del artículo 34

Artículo	Concepto	Tarifa* (pesos)
34	Por la toma de nota del cambio de domicilio del titular de un derecho; cambio de domicilio para oír y recibir notificaciones, o cambio de ubicación del establecimiento industrial, comercial o de servicios; así como por el acreditamiento o la revocación del representante legal, por cada uno de los actos señalados. Las tarifas correspondientes se pagarán por cada expediente involucrado.	119.20

*La tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

